



JURADO ELECTORAL NACIONAL ELECCIONES PARCIALES CAP 2025- 2026

El Jurado Electoral Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú, encargado de organizar, conducir y controlar el Proceso de Elecciones Generales para elegir nuevas autoridades correspondiente al periodo del 16 de febrero de 2026 al 15 de febrero de 2029, ha expedido la siguiente resolución:

Resolución N°038-2025-JEN/CAP de fecha 01 de setiembre de 2025, a través del cual ha resuelto “APROBAR EL CUADRO DE ADHERENTES que se exigirá para inscribir a los candidatos o listas que se presenten para las elecciones de ámbito Regional y Zonal y para la elección del Consejo Nacional, cuadro que se adjunta y forma parte de la presente resolución”.



COLEGIO DE
ARQUITECTOS
DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

JURADO ELECTORAL NACIONAL ELECCIONES GENERALES 2026-2029

RESOLUCIÓN N°038-2025-JEN/CAP

Lima, 01 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú, y el Reglamento General de Elecciones del Colegio de Arquitectos del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Electoral Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú, es el encargado de organizar, conducir y controlar todo el proceso de Elecciones Generales a nivel nacional para elegir nuevas autoridades para el periodo del 16 de febrero de 2026 al 15 de febrero de 2029 conforme a sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento General de Elecciones del CAP y en el Estatuto;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Reglamento General de Elecciones, los Procesos Electorales del Colegio de Arquitectos del Perú se desarrollarán teniendo en cuenta entre otros, los siguientes principios y lineamientos fundamentales:

"La autonomía funcional de los Jurados Electorales que tengan a su cargo los Procesos Electorales, dentro del marco estatutario y reglamentario vigente";

"El respeto de los derechos igualitarios de los agremiados y la exigencia de las obligaciones que tienen con la Institución, en el marco del más amplio espíritu democrático que debe prevalecer en la contienda electoral y en el funcionamiento institucional en general";

Que, el artículo 3° del reglamento antes citado señala que: *"En el Colegio de Arquitectos del Perú, Institución Profesional organizada en forma unitaria y descentralizada, se realizan procesos electorales para elegir a los órganos de Gobierno y Dirección, de nivel nacional y de las unidades descentralizadas, de conformidad con el Estatuto, las disposiciones generales del presente Reglamento General y las disposiciones específicas que emita el Jurado Electoral Nacional que tenga a su cargo las elecciones, y las disposiciones que resulten aplicables de las normas que rigen los procesos electorales del País";*

Que, el artículo 1° del Reglamento General de Elecciones señala sobre su finalidad y ámbito de aplicación, que el presente Reglamento tiene por objetivo normar los Procesos Electorales que estatutariamente corresponde realizar en el Colegio de Arquitectos del Perú - CAP; su aplicación es obligatoria en todo el territorio de la República, bajo la responsabilidad de los órganos directivos y electorales del CAP en ejercicio durante el Proceso Electoral;

Que, el artículo 21° del Reglamento General de Elecciones establece sobre la determinación de adherentes, las siguientes disposiciones:

Los Jurados Electorales Regionales y Zonales, luego de su designación por el JEN y de su instalación, conocerán el primer reporte de miembros habilitados en su respectiva Regional o Zonal, en la fecha de la Convocatoria, y con base en ese reporte determinarán la cantidad de adherentes que se exigirá para inscribir a los candidatos o listas que se presenten para las elecciones de ámbito Regional y/o Zonal.

La cantidad de adherentes (válidos) para cada lista, por separado, no será menor al 5% de los miembros habilitados en la Regional o Zonal, de acuerdo con el primer reporte, y se comunicará a todos los que deseen participar en las elecciones.

La validez de los adherentes está en función del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir y la establece el Jurado Electoral Regional o Zonal correspondiente luego de la depuración.

El Jurado Electoral Nacional, luego de consolidar los datos del primer reporte que le envíen todas las Regionales y Zonales del CAP, con base en ese consolidado a nivel nacional de la cantidad de miembros habilitados, en la fecha de la convocatoria, determinará la cantidad de adherentes que se exigirá para inscribir a los candidatos de las listas que se presenten para la elección del Consejo Nacional.



Av. San Felipe 999, Jesús María
(+51) 471 0759
mesadepartes@cap.org.pe
www.cap.org.pe

JURADO ELECTORAL NACIONAL COMUNICADO N°38-2025-JEN/CAP

[Leer la resolución aquí](#)

[Leer Primer Reporte al 11 Agosto - Habilitados General](#)

Jurado Electoral Nacional
2026-2029

Lima, 3 de setiembre de 2025

Este mensaje fue enviado a .
[Click aquí para desuscribirse](#)